



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2023/816/YE
TAIS: ACC261/23/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el proyecto formulado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (en adelante, ACNUR) denominado "*Protección y ayuda humanitaria para la población desplazada en Yemen 2023*";

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención ACNUR por un importe de doscientos noventa mil euros (290.000 €) para el proyecto "*Protección y ayuda humanitaria para la población desplazada en Yemen 2023*", (Proyecto en adelante). El importe total de la subvención corresponde al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2023.

ACNUR tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 40 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que no se presente la aceptación, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

ACNUR reconoce la tarea facilitadora que ha tenido el Comité Catalán para los Refugiados - Cataluña con ACNUR - para la obtención de esta aportación y que ACNUR implementa en Yemen en el ámbito de la protección y ayuda humanitaria para la población desplazada.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

1/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
03/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 04/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PL7HTDM6HZE8UI07E4FAAKM9JU3W712

Data creació còpia:
04/10/2023 13:25:04

Pàgina 1 de 8



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2023/816/YE
TAIS: ACC261/23/000001

2. Objeto y actividades: Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos que se establecen en el anexo de la Resolución, que se tiene que considerar como un apartado integrante de esta. En el anexo mencionado se especifican las actuaciones y/o las actividades que se tienen que llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto. Se acuerda y reconoce que, de acuerdo con las políticas del ACNUR, la subvención está sujeta a un seis y medio por ciento (6,5%) de Costes Indirectos.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de enero de 2023 y finalizan el 31 de diciembre de 2023.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención a adelanto a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención.

Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.

5. Depósito.

Nombre: UNHCR Voluntary Funds
Banco: UBS Switzerland AG
Dirección: P.O. Box, 2770, 1211 Geneva 2
Cuenta: FP10 2674 2
SWIFT: UBSWCHZH80A
IBAN: CH72 0024 0240 FP10 2674 2

6. Obligaciones. ACNUR tendrá que cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de ACNUR.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Habrá que enviar a la ACCD y, previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros elementos divulgativos del Proyecto que incluyan los logos de la ACCD y de la Generalitat de Catalunya. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida en las lenguas en que se tenga que difundir, «Con la colaboración de la ACCD», de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.

N-B014-V01-22



Generalitat
de Catalunya

2/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
03/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 04/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PL7HTDM6HZE8UI07E4FAAKM9JU3W712

Data creació còpia:
04/10/2023 13:25:04

Pàgina 2 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2023/816/YE
TAIS: ACC261/23/000001

4) Informar previamente a la ACCD de la realización de cualquier actividad de comunicación sobre el proyecto.

5) ACNUR tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

6) ACNUR entregará a la ACCD las publicaciones relevantes, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto.

7. Justificación de la subvención: La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización de las actividades.

a) Memoria técnica de las actividades implementadas y los resultados alcanzados que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad por la cual fue otorgada la subvención.

b) Además del dispuesto al apartado a), ACNUR tendrá que justificar la subvención de conformidad con sus propias normas y reglamentos mediante un informe financiero con los estados contables o una memoria económica que incluya el presupuesto aprobado y el ejecutado, el detalle del tipo de cambio y la relación de gastos del coste total de la actividad.

El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de ACNUR. La ACCD tiene que dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinan las normas y procedimientos de ACNUR. Las transacciones financieras y los estados financieros de ACNUR estarán sujetos a los procedimientos de auditoría interna y externa, en particular el "Principio de auditoría único" de Naciones Unidas adoptado por Naciones Unidas que sólo permite a una entidad de las Naciones Unidas - La Junta de Auditores de las Naciones Unidas - auditar las cuentas de las organizaciones de las Naciones Unidas, incluido el ACNUR, y sus fondos y programas, con el derecho exclusivo de actuar como auditor externo de ACNUR en este caso, establecido en el Marco Regulador del ACNUR.

8. Comisión de seguimiento

Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por la ACCD, el Comitè Català per als Refugiats, Catalunya amb ACNUR y la Asociación España con ACNUR, que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona asignada por cada una de las partes firmantes. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

3/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
03/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 04/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PL7HTDM6HZE8UI07E4FAAKM9JU3W712

Data creació còpia:
04/10/2023 13:25:04

Pàgina 3 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2023/816/YE
TAIS: ACC261/23/000001

9. Importe no invertido y no comprometido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos y no comprometidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, ACNUR puede solicitar la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones. Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, ACNUR podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses y los cambios en la composición de la agrupación de actores/se de cooperación. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial se tendrá que documentar suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. Tendrán que ser comunicadas la ACCD en el momento en que se producen y hace falta que la ACCD las autorice expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrá que informar en el momento de justificar la subvención.

11. Reintegro. El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerlas podrá dar lugar a la revocación de la subvención. También es causa de reintegro el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución, que no se resuelvan en un período de tiempo razonable, pueden ser motivo de revocación. Antes de solicitar el reintegro de acuerdo con la presente resolución, la ACCD notificará por escrito a ACNUR el incumplimiento y ACNUR tendrá la oportunidad de explicar las causas del incumplimiento y subsanarlo en un período de tiempo razonable. En ningún caso, el ACNUR puede estar obligado a devolver los fondos que haya gastado o comprometido a la fecha de la revocación y que el ACNUR no pueda recuperar.

12. Régimen jurídico. Esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, en la sección sexta del capítulo SALE del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente para la ACCD las disposiciones el capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
03/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 04/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PL7HTDM6HZE8UI07E4FAAKM9JU3W712

Data creació còpia:
04/10/2023 13:25:04

Pàgina 4 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2023/816/YE
TAIS: ACC261/23/000001

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue. Por lo que refiere a ACNUR, prevalecen los términos de esta resolución.

Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de los privilegios e inmunidades reconocidos a ACNUR, en virtud de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, y tal y como ha sido otorgado a ACNUR por el Gobierno de España en virtud del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y ACNUR el 9 de diciembre de 2002, y cualquier otro instrumento aplicable.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
03/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 04/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PL7HTDM6HZE8UI07E4FAAKM9JU3W712

Data creació còpia:
04/10/2023 13:25:04

Pàgina 5 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2023/816/YE
TAIS: ACC261/23/000001

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Anexo 1: Datos básicos del proyecto

Resumen del proyecto

Tras más de ocho años de conflicto, millones de personas en Yemen han sufrido los devastadores efectos de la guerra, agravados por los fenómenos climáticos, la crisis económica y la interrupción de los servicios públicos. Con más de 4.5 millones de personas desplazadas internamente, aunque a menudo se presenta como una crisis de seguridad alimentaria, Yemen sigue siendo principalmente una crisis de desplazamiento y de protección aguda.

Durante los seis meses de tregua mediada por la ONU, entre abril y octubre de 2022, se redujeron las víctimas civiles relacionadas con los combates activos. Además, los desplazamientos forzados disminuyeron un 76% durante esos meses. La mayor libertad de movimiento y el aumento del flujo de las importaciones de petróleo, así como la mejora del acceso humanitario en algunas zonas mejoró la situación humanitaria. Sin embargo, los enfrentamientos de baja intensidad continuaron en zonas de primera línea durante la tregua y los restos explosivos de guerra (REG), incluidas las minas terrestres, han tenido un impacto devastador en la población civil a medida que se incrementaban los desplazamientos. Desde entonces, la tregua ha expirado, sigue sin alcanzarse un acuerdo de paz, y los últimos meses ha habido una reanudación de las ofensivas militares que ha provocado nuevos desplazamientos.

Como consecuencia, en 2023, se estima que dos tercios de la población de Yemen (21,6 millones de personas) necesitarán ayuda humanitaria y servicios de protección. De ellas se calcula que 4,5 millones de millones de personas, el 14% de la población, se encuentran desplazadas de sus hogares, la mayoría de ellas además se han desplazado varias veces a lo largo de varios años. Las catástrofes naturales y los fenómenos climáticos, como la sequía y las inundaciones, son factores importantes de los desplazamientos y continúan agravando las necesidades existentes.

La intervención propuesta tiene como objetivo atender las necesidades prioritarias de protección y asistencia de 6.550 personas desplazadas y retornadas en Yemen. Para ello, contribuirá a la respuesta inmediata y de urgencia de ACNUR frente a nuevos desplazamientos mediante la dotación de artículos básicos a las familias que se vean obligadas a desplazarse; realizará una evaluación sobre la situación de protección y riesgos socioeconómicos de hogares de personas desplazadas internamente para garantizar la centralidad de la protección en la respuesta en la asistencia humanitaria, y dotará de asistencia de emergencia en efectivo a aquellas personas desplazadas que afronten graves riesgos de protección y cuya respuesta urgente no permita otro tipo de solución.

Zona de intervención:

Marib, Hajjah, Al Hudaydah, Amran, Amanat Al Asimah, Taizz i Ibb (Yemen).

Titulares de derechos:

6.550 personas desplazadas y retornadas en Yemen.

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
03/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 04/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PL7HTDM6HZE8UI07E4FAAKM9JU3W712

Data creació còpia:
04/10/2023 13:25:04

Pàgina 6 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2023/816/YE
TAIS: ACC261/23/000001

Anexo 2: Marco lógico

Objetivo general: Proteger y asistir a la población desplazada y retornada en Yemen.

Objetivo específico: Atender las necesidades prioritarias de protección y asistencia de 6.550 personas desplazadas y retornadas en Yemen.

IOOE: Las vulnerabilidades y necesidades específicas de al menos 6.550 personas desplazadas son identificadas, evaluadas, analizadas y atendidas adecuadamente.

Resultado 1: Mejoradas las condiciones de vida de familias recientemente desplazadas con artículos destinados a preservar su seguridad, dignidad y bienestar.

Actividad A1: Transporte, almacenaje y distribución de artículos domésticos básicos y de emergencia para 600 familias vulnerables.

IOV1.1. Al menos 3.600 personas desplazadas yemeníes acceden a artículos domésticos necesarios para su supervivencia y bienestar.

Resultado 2: Fortalecida la protección de familias desplazadas internamente mediante la evaluación de necesidades y riesgos de protección y la asistencia directa a las más vulnerables.

Actividad A2.1: Monitoreo y evaluación de 550 hogares para detectar vulnerabilidades socioeconómicas, necesidades humanitarias y riesgos de protección.

IOV2.1. Las necesidades y vulnerabilidades de al menos 3.300 personas desplazadas son adecuadamente evaluadas con criterios de protección y teniendo en cuenta las diferencias de género, edad y diversidad.

Actividad A2.2: Distribución de ayudas de emergencia en efectivo a 628 personas desplazadas en especial situación de riesgo y vulnerabilidad.

IOV 2.2 Al menos 628 personas desplazadas, retornadas y de las comunidades de acogida en situación de máxima vulnerabilidad tienen acceso a asistencia en efectivo de emergencia.

Cronograma

Actividades/meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad A1: Transporte, almacenaje y distribución de artículos domésticos básicos y de emergencia para 600 familias vulnerables	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Actividad A2.1: Monitoreo y evaluación de 550 hogares para detectar vulnerabilidades socioeconómicas, necesidades humanitarias y riesgos de protección							X	X	X	X	X	X
Actividad A2.2: Distribución de ayudas de emergencia en efectivo a 628 personas desplazadas en especial situación de riesgo y vulnerabilidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

N-B014-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

7/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
03/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 04/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PL7HTDM6HZE8UI07E4FAAKM9JU3W712

Data creació còpia:
04/10/2023 13:25:04

Pàgina 7 de 8



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D194/P8006 N-D2023/816/YE
TAIS: ACC261/23/000001

Anexo 3: Presupuesto simplificado

PARTIDAS	Unidad 1	Unidad 2	Coste Unitario (\$)	COSTE TOTAL USD	COSTE TOTAL EUROS	ACCD
A. GASTOS CORRIENTES				317.286,66	290.000,00	290.000,00
GASTOS DIRECTOS				297.921,74	272.300,47	272.300,47
Kits de artículos no alimentarios de emergencia	600	1	239	143.261,74	130.941,23	130.941,23
Evaluación Socioeconómica	550	1	30	16.500,00	15.081,00	15.081,00
Asistencia de emergencia para personas especialmente vulnerables (ECA)	628	1	220	138.160,00	126.278,24	126.278,24
GASTOS INDIRECTOS				19.364,91	17.699,53	17.699,53
Gastos apoyo al Programa				19.364,91	17.699,53	17.699,53
				6,10%	6,10%	6,10%
COSTE TOTAL PROYECTO				317.286,66	290.000,00	290.000,00

Tipo de Cambio Oficial NN.UU a septiembre 2023-
USD/EUR = 0,914

Porcentajes sobre Coste Total Proyecto	100,00%	100,00%	100,00%
--	---------	---------	---------

SOLICITADO

N-B014-V01-22



Generalitat de Catalunya

8/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
03/10/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 04/10/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PL7HTDM6HZE8UI07E4FAAKM9JU3W712

Data creació còpia:
04/10/2023 13:25:04

Pàgina 8 de 8